



SPAINSNOW
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DEPORTES DE INVIERNO



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE DEPORTES DE INVIERNO Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE INVIERNO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACION DE DEPORTES DE INVIERNO

Granada, a 16 de Enero de 2019

REUNIDOS:

De una parte, Don May Peus España, con DNI que actúa en nombre y representación de la **Real Federación Española de Deportes de Invierno**, como presidente de la misma. En adelante RFEDI.

Y de otra parte, Don Carlos Santandreu Del Carpio, con DNI 44.293.961-D, que actúa en nombre y representación de la **Federación Andaluza de Deportes de Invierno**, como presidente de la misma. En adelante FADI

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente y competencia para otorgar este Convenio que someten a los siguientes antecedentes y clausulas.

EXPONEN:

Primero.- Que la RFEDI y la FADI tienen convenio suscritos con el Centro de Alto Rendimiento de Sierra Nevada cuya titularidad de la gestión corresponde al Consejo Superior de Deportes.

Segundo. - Que el Centro de Alto Rendimiento tiene el reconocimiento por parte del Consejo Superior de Deportes, según publicación en el BOE núm. 137 de 6 de junio de 2014 y núm. 249 de 14 de octubre de 2014 y se desarrolla el Centro con el objetivo de ofrecer los mejores servicios posibles para el entrenamiento de los deportes de invierno.

Tercero.- Que la Real Federación Española de Deportes de Invierno y la Federación Andaluza de Deportes de Invierno, inscritas en el Registro General de Federaciones Españolas y Andaluza respectivamente, así como en el Registro de Entidades Deportivas del Consejo Superior de Deportes tiene como objeto la gestión de actividades deportivas nacionales e internacionales,

el desarrollo deportivo de los deportistas y sus técnicos para el acceso a los equipos nacionales y su participación en eventos internacionales de deportes de invierno.

Cuarto. - Que la Real Federación Española de Deportes de Invierno colaboran en los programas de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno y a la vez desarrolla sus programas de entrenamiento autonómico en el Centro de Tecnificación con el objetivo de nutrir los equipos nacionales a través del Centro especializado de Tecnificación de Deportes de Invierno de Sierra Nevada.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 10/1990 de 15 de Octubre Deporte, colaboran activamente para que la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, procuren los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico de los deportistas de alto nivel.

Quinto.- Para llevar a cabo este cometido, y analizando la realidad deportiva internacional, se hace necesaria la detección, selección y seguimiento de deportistas que constituirán, posteriormente, las selecciones españolas y nos representarán en los grandes eventos deportivos.

Sexto.- Con objeto poner en práctica esta premisa, desean establecer las pautas necesarias para el buen funcionamiento de los Centros Especializados en Tecnificación Deportiva, para la consecución de los siguientes objetivos:

- Atender la especialización técnica de los deportistas desde sus inicios, a temprana edad, y durante las diversas etapas de su perfeccionamiento deportivo, en su ámbito territorial, hasta su consolidación como deportistas de alto nivel.
- Ayudar a compatibilizar la práctica deportiva con la formación académica del deportista, con el claro objetivo de conseguir la formación integral de los jóvenes deportistas.
- Conseguir un proyecto técnico único, que pueda ser aplicado, inicialmente, en las fases de tecnificación autonómica, y posteriormente, en la alta competición nacional, en el que colaboren las Federaciones Autonómicas y las correspondientes Españolas.
- La detección de promesas deportivas

Séptimo.- Para desarrollar la actividad como CETD, se establecen unas condiciones que compartirán ambas Federaciones:

- Unas instalaciones deportivas adecuadas para el entrenamiento de deportistas de alto nivel, en todas aquellas modalidades en que el Centro desarrolle Programas de tecnificación
- Disponer de una residencia para deportistas, que se ajuste a las necesidades de jóvenes que deben residir y estudiar en ellas, durante todo el año.
- Contar con un Centro de Medicina Deportiva que realice los seguimientos adecuados para garantizar tanto la protección de la salud de los jóvenes ante situaciones de especial esfuerzo, como que los mismos dispongan del apoyo científico necesario para el mayor progreso deportivo.
- Unidades de apoyo a la docencia, que, en función del número de deportistas en concentración permanente, pueden consistir en Unidades Didácticas ubicadas en el propio Centro, profesores de apoyo a la enseñanza en determinadas materias, Tutor de estudios para seguimiento del rendimiento del estudiante y su relación con el centro de Enseñanza, etc.

- Disponer de una estructura que permita coordinar la parte técnica, administrativa y económica de los programas que se desarrollen en el Centro.

Octavo.- Serán usuarios los:

- Deportistas en concentración permanente, internos.
- Deportistas en concentración permanente, externos (residentes en la misma localidad o una muy próxima).
- Deportistas en concentraciones periódicas que, en fines de semana o periodos vacacionales, son seleccionados por sus Federaciones Autonómicas o Españolas, para llevar a cabo pruebas de detección de talentos o perfeccionamiento en grupo.
- Concentraciones de las Selecciones Autonómicas o Nacionales.

Noveno. - Que ambas federaciones consideran el Centro Especializado de Tecnificación un conjunto de servicios idóneos para el entrenamiento para el Alto Rendimiento de los deportes de invierno, y tienen interés en utilizar el Centro de Alto Rendimiento de Sierra Nevada para el desarrollo de sus programas deportivos. Con tales antecedentes las partes intervinientes y con las autorizaciones que precisan, llevan a cabo este Convenio sometido a los siguientes,

ACUERDAN:

Primero.- Objeto.

Es objeto de este convenio fijar las condiciones generales mediante las cuales La Federación Andaluza de Deportes de Invierno colaborara en el desarrollo de los programas deportivos del Centro Especializado de Tecnificación de Deportes de Invierno de Sierra Nevada y del Centro Especializado de Tecnificación de Deportes de Invierno de la Real Federación Española de Deportes de invierno.

Segundo.- Dirección y coordinación.

La dirección de los programas serán a cargo de la Comisión de Seguimiento del Centro que ambas se comprometen a desarrollar, que marcara las directrices para cada entidad y persona implicada en los programas que se establezcan.

La coordinación de las actividades que se realicen, se harán siguiendo las directrices de la Comisión de Seguimiento que ambas Federaciones designen.

Tercero.- Aportación económica.

Las entidades firmantes de este convenio se comprometen a realizar aportaciones económicas o en especies, en función de su disponibilidad, para el desarrollo de los programas.

Cuarto.- Justificación

En caso de recibir aportación económica, se comprometen a presentar una memoria de las actividades que se hayan realizado durante todo el año, así como la justificación de los gastos a la finalización del presente convenio. La justificación de los gastos consistirá en la aportación de facturas o documentos acreditativos por un importe total mínimo igual a la cantidad concedida.

Quinto.- Seguimiento y evaluación de los programas

La Comisión de Seguimiento es el órgano que evalúa el desarrollo de los programas que se realizarán, con representación de todas las entidades implicadas en el programa.

Ambas partes consideran necesaria que el presente convenio se suscriba también por Cetursa Sierra Nevada, Junta de Andalucía y Consejo Superior de Deportes, motivo por el cual realizarán todos sus esfuerzos la RFEDI y FADI a través de la comisión de Seguimiento y de sus representantes para que se sumen al presente convenio.

Esta Comisión se reunirá por lo menos 1 vez al año, para valorar las actividades de la temporada anterior y aprobar los programas de la siguiente temporada.

Entre sus competencias principales, se establecen las siguientes:

- Acordar los programas y actividades que se realizarán.
- Aprobar los presupuestos de cada programa.
- Aprobar las normativas aplicables a los programas.
- Hacer propuestas de mejora de los servicios de apoyo al entrenamiento.
- Otros que se establezcan en el orden del día de la Comisión.

Sexto.- Vigencia.

Este convenio tiene una vigencia de TRES (3) AÑOS, CICLO 2019-2022, a partir de la fecha de firma del mismo. No obstante, se podrá prorrogar por un periodo igual de tiempo si no es denunciado por ninguna de las partes con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de su vencimiento, o en su caso, de cualquier de sus prorrogas.

Séptimo. - Naturaleza.

El presente Convenio de colaboración entre la Federación Andaluza de Deportes de Invierno y la Real Federación Española de Deportes de Invierno, tiene naturaleza civil y se rige en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico correspondiente, con expresa sumisión de las partes a la Jurisdicción Civil. No obstante lo cual y en caso de conflicto en la interpretación y alcance de este Convenio, todas las partes, antes de acudir a la denuncia formal del mismo por entender incumplido el Convenio, podrán someter sus conflictos a una representación paritaria de las mismas para promover acuerdos unánimes. En el caso que cualquiera de las partes, delante de una circunstancia no prevista, considerase necesario introducir alguna modificación en aquello que se ha convenido, lo pondrá en conocimiento inmediatamente de la otra parte para establecer de mutuo acuerdo la solución más adecuada.

Octavo.- Control Económico de los Fondos Recibidos. La Real Federación Española de Deportes de Invierno y la Federación Andaluza de Deportes de Invierno deberán facilitar toda la información que se les requiera por las otras partes firmantes del convenio a los organismos competentes de acuerdo con la normativa vigente.

Noveno.- Causas de resolución del Convenio. Sin perjuicio de las causas legales y el cumplimiento del plazo establecido, serán causas de rescisión anticipada de este convenio las siguientes:

- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus cláusulas por cualquiera de Las partes.
- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo, sin causa de justificación.
- De mutuo acuerdo de Las partes firmantes que se expresara por escrito.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este Convenio por ejemplar duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

May Peus España

Presidente Real Federación Española Deportes de Invierno



Sr. Carlos Santandreu del Carpio

Presidente Federación Andaluza de Deportes de Invierno